Cavildo Ord.º

En las Salas Capitulares del Ayuntam.to R.l de esta Villa, reunidas las S.S. q. subscriben p.a Cavildo ordinario hoy diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres, trataron y acordaron lo sig.te

Se vió un oficio del Adm.or tesorero de Cruzada de la Ciudad de Murcia de trece del corriente p.r el q. reclama ciento cuarenta y cinco r.s p.r devito de Bulas del año anterior, y en su consequencia se acordó: se haga saber a Juan Diego Delgado Distribuidor q. fue en dho año de las citadas Sumarias q. inmediatam.te ponga en la indicada tesorería, la cantidad q. se reclama, bajo su responsabilidad sino lo efectuare.

Este Ayt.o en vista de no haverse echo efectivas las cantidades q. el anterior quedó en descubierto p.r las Listas de deudores de las Contribuciones de su cargo, con arreglo a lo acordado en el Cavildo antecedente y otras, determinó, q. con merito a lo q. previene el Art.o treinta y dos de la R.l Instruccion de quince de Julio de mil ochocientos veinte y ocho se proceda a el arresto en estas Salas Capitulares de los Concejales q. compusieron la Corporacion en el año proximo pasado, y q. se dé cuenta al Ex.mo

Se libro testim.o en tres de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro p.r los dos Ex.mos de este Acuerdo.